

**Rupert Scholz (Alemania)\***

## **Los partidos políticos en el sistema constitucional de la República Federal de Alemania. Fundamentos jurídico-constitucionales y realidad constitucional**

El tema de los partidos políticos es medular para el buen funcionamiento y la estabilidad de cualquier democracia, porque en la estructura de cualquier democracia los partidos políticos son pilares decisivos. Ahora bien, hay que diferenciar entre los respectivos sistemas políticos, los sistemas constitucionales, porque de ellos depende qué papel desempeñan los partidos políticos en cada caso y cómo se desarrollan. Una diferencia muy fundamental es la que distingue las democracias presidencialistas, como las que existen sobre todo en Latinoamérica, y las democracias de representación parlamentaria, como las que tenemos mayoritariamente en Europa. Los sistemas presidencialistas conducen por lo general y efectivamente a que los partidos políticos se asemejen más a asociaciones de electores; por ejemplo, determinadas personalidades que tienen aspiraciones presidenciales construyen sus agrupaciones como apoyo para su elección. Las democracias representativas parlamentarias, en cambio, han generado otro tipo de partidos políticos, el de los partidos programáticos. Es decir, son asociaciones en el centro de cuyas actividades se encuentra un determinado programa político y no tanto una persona, ya que de lo que se trata es de impulsar —a través del Parlamento— contenidos políticos y mayorías políticas. Me he permitido estas acotaciones previas porque el sistema alemán obviamente se caracteriza por partidos programáticos, que operan como soportes de un sistema parlamentario representativo.

Conforme a la Constitución alemana, la Ley Fundamental, el sistema democrático de la República Federal de Alemania se basa en dos principios estructurales: por una

---

\* Doctor y profesor de la Universidad de Múnich, y de la Universidad Libre Berlín. Ex ministro de Defensa de la República Federal de Alemania. <Rupert.Scholz@jura.uni-muenchen.de>

parte, en el riguroso principio de la democracia de representación parlamentaria (artículo 38 de la Ley Fundamental) y, por la otra, en el principio jurídico-organizativo de un sistema democrático basado en partidos políticos (artículo 21 de la Ley Fundamental). Este estricto apego a la democracia representativa parlamentaria implica excluir por principio todas las formas de democracia directa o plebiscitaria. Por consiguiente, estas modalidades, como son la consulta popular, la iniciativa popular y el referéndum, no están previstas en la Ley Fundamental. Ello se explica por las experiencias negativas que se habían tenido con tales mecanismos plebiscitarios en la democracia de Weimar, razón por la cual se optó claramente por el modelo de democracia representativa parlamentaria para la República Federal de Alemania. Sin embargo, hay variaciones en el nivel de los estados federados. Las constituciones de éstos admiten casi sin excepciones formas de decisión plebiscitarias, aunque en la práctica política ellas no tienen un peso importante. Por lo tanto, también aquí predomina el sistema de la democracia representativa parlamentaria —al menos en la realidad constitucional.

En el contexto de las grandes sociedades pluralistas modernas, una democracia representativa parlamentaria es necesariamente también una democracia basada en partidos; ya que, para la formación de la opinión y la voluntad políticas, estas grandes sociedades modernas y sus diversidades pluralistas requieren de mecanismos de unificación, compensación e integración, y sobre todo de organización de la capacidad de articulación. Esto es algo que sólo los partidos políticos pueden lograr, y en general en Alemania, tanto en el pasado como el presente, han cumplido bien estas funciones. En virtud de ello, la Ley Fundamental, en su norma básica del artículo 21, ha reconocido, constituido y legitimado expresamente la *democracia de los partidos*. El artículo 21 de la Ley Fundamental dice expresamente que “los partidos cooperan en la formación de la voluntad política del pueblo”. De esta forma la Ley Fundamental sacó también la consecuencia del fracaso de la democracia de Weimar, cuyo sistema constitucional, la Constitución de Weimar, literalmente pasaba por alto los partidos, dejándolos también constitucionalmente en una *zona gris* o relegándolos a ella, algo que puede ser funesto y además terminar —como lo demuestra el fracaso de la democracia de Weimar— en un desastre antidemocrático, totalitario. Ésta es precisamente la razón por la que la Ley Fundamental no sólo nombra expresamente los partidos políticos, sino que además determina tanto su función constitucional como su legitimación en el proceso de formación de la voluntad política, y los compromete a su vez con los principios del Estado constitucional democrático, con lo cual eleva los partidos “al rango de una institución jurídico-constitucional”, tal como acertadamente lo ha expresado la Corte Constitucional Federal. Los partidos son organizaciones políticas que la democracia necesita “para unir a los electores en grupos con capacidad de acción política, dándoles así la posibilidad de influir efectivamente sobre el acontecer estatal”. En este sentido, los partidos, como lo explica la Corte Constitucional Federal, son “eslabones entre los individuos y el Estado”, lo cual sin embargo no significa que ellos mismos sean el Estado u órganos constitucionales autónomos del Estado. Los partidos se

mantienen en la esfera por principio no estatal de la sociedad, por lo que son organizaciones de derecho privado y no de derecho público. Pese a su participación en el proceso de formación de la voluntad político-democrática, y con ello en la constitución del Estado democrático, no pertenecen al “ámbito de la estatalidad organizada”.

En este sentido el artículo 21, párrafo 1, inciso 1, de la Ley Fundamental establece que “los partidos cooperan en la formación de la voluntad política del pueblo”. El artículo 21, párrafo 1, inciso 2, de la Ley Fundamental dice que la fundación de los partidos es libre. El artículo 21, párrafo 1, inciso 3, dispone que la “organización interna de los partidos políticos debe responder a los principios democráticos”. El artículo 21, párrafo 1, inciso 4, establece que los partidos “deberán dar cuenta públicamente de la procedencia y el uso de sus recursos, así como de su patrimonio”.

El artículo 21, párrafo 2, prohíbe a los partidos “que por sus fines o por el comportamiento de sus adherentes tiendan a desvirtuar o eliminar el orden fundamental democrático de libertad, o a poner en peligro la existencia de la República Federal de Alemania”. Sin embargo, el órgano que decide en forma exclusiva sobre esta inconstitucionalidad de un partido político es la Corte Constitucional Federal y no, por ejemplo, el Ejecutivo. Los órganos constitucionales de la República Federal de Alemania —el Gobierno Federal, el Parlamento Federal (Bundestag) y el Consejo Federal (Bundesrat)— pueden solicitar a la Corte Constitucional Federal que prohíba un determinado partido político por ser inconstitucional. Sin embargo, ello sólo ha ocurrido dos veces en la historia de la República Federal de Alemania, concretamente en los años cincuenta. En estos casos se prohibió, por un lado, el partido nacionalsocialista SRP (Partido Socialista del Reich) y, por el otro, el KPD (Partido Comunista de Alemania), porque ninguno de los dos era compatible con el sistema de un Estado constitucional, liberal y democrático en el sentido de la Ley Fundamental, y ambos se proponían luchar contra este orden democrático liberal o eliminarlo.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 21 de la Ley Fundamental, los aspectos específicos del régimen jurídico de los partidos políticos están regulados en la ley sobre los partidos políticos, es decir, la Ley de Partidos. En este cuerpo legal se definen, por una parte, la posición jurídico-constitucional y las tareas específicas de los partidos (véase § 1); por otra parte, y sobre todo, se define el concepto de partido político en el § 2:

Los partidos son asociaciones de ciudadanos que influyen en forma duradera o por largo tiempo en la formación de voluntad política proyectada en la Federación o un Estado federado, y aspiran a cooperar en la representación del pueblo en el Parlamento Federal [Bundestag] o en el Parlamento de un estado federado [Landtag], siempre que ofrezcan garantía suficiente de la seriedad de sus fines, considerando el cuadro global de las circunstancias reales, especialmente en cuanto a la amplitud y solidez de su organización, número de afiliados, y en atención a su impronta en la esfera pública.

Esto significa que, sobre todo las agrupaciones políticas *ad hoc*, como las *iniciativas ciudadanas* o simples agrupaciones electorales, no pueden obtener el estatus

de un partido político; por lo tanto, tampoco pueden participar en las elecciones al Parlamento Federal. Si bien en el régimen constitucional de la República Federal de Alemania estas organizaciones *ad hoc*, agrupaciones electorales o asociaciones de ciudadanos, también tienen el derecho de articularse políticamente, éste sólo rige de acuerdo con las normas generales del Código Civil relativas al régimen jurídico de asociaciones, y en el ámbito político sólo para las elecciones de nivel comunal, ya que estas asociaciones, por su naturaleza, no apuntan al ejercicio de una responsabilidad política global, sino que se limitan a perseguir fines políticos exclusivamente selectivos, en general sumamente momentáneos y concretos —por ejemplo, para la defensa de determinados objetivos de la política medioambiental.

Gran importancia tiene el mandato de la democracia interna. Es decir, un partido político debe observar también dentro de su propia organización los principios democráticos. Es así como tanto los funcionarios del partido como, sobre todo, los candidatos para las elecciones estatales deben ser elegidos democráticamente dentro de los partidos. Cualquier incumplimiento de este mandato conduce a la declaración de inconstitucionalidad.

Otro punto muy determinante es el referido al financiamiento de los partidos. El artículo 21, párrafo 1, inciso 4, de la Ley Fundamental establece, como ya se mencionó, que los partidos “deben rendir cuentas públicamente sobre la procedencia y el uso de sus recursos, así como su patrimonio”. Los aspectos específicos de este punto se encuentran regulados en las disposiciones de los § 23 y siguientes de la Ley de Partidos. Lo más importante es que los partidos no pueden ser financiados por el Estado, ya que de ese modo éste podría convertirse en presa fácil de los partidos o, a la inversa, el Estado podría utilizar a los partidos para sus propios fines. Los partidos son organizaciones puramente sociales, es decir, de derecho privado. No forman parte del Estado, razón por la cual tampoco pueden ser financiados o sostenidos por él. Esto lleva a que el financiamiento de los partidos políticos se sustente básicamente en las cuotas de los afiliados y en donativos de los ciudadanos.

Sin embargo, también estos donativos están sujetos a una rendición pública de cuentas, ya que sólo así es posible garantizar que no se ejerzan influencias poco transparentes sobre los partidos por parte de determinados grupos de interés de la sociedad. Los partidos sólo reciben una financiación estatal parcial en la medida en que participen en las elecciones y se les generen gastos especiales por concepto de campañas electorales. Ello ha sido reconocido expresamente por la Corte Constitucional Federal alemana; el monto de los aportes estatales al financiamiento de las campañas electorales de los partidos depende de los respectivos resultados electorales, es decir, del número de votos obtenidos por el partido. Este sistema de financiamiento se justifica por el hecho de que en el Estado democrático, concretamente a través de la participación en las elecciones, los partidos asumen también funciones constituyentes para la organización democrática de ese Estado; vale decir que en este sentido desempeñan un tarea pública de índole estatal. Ahora bien, más allá de estos reembolsos de gastos para campañas electorales, los partidos no pueden recibir aportes del Estado.

Sólo a aquel ámbito en el que los partidos participan directamente en la organización del Estado, es decir en el nivel de los parlamentos, se aplica un criterio diferente. Por regla general, después de las elecciones, los partidos en los parlamentos, tanto el Parlamento Federal como los parlamentos regionales, constituyen bancadas o grupos parlamentarios. A través de estas bancadas se organiza el trabajo parlamentario; y para este trabajo parlamentario el Estado puede conceder a los partidos una asignación financiera —por ejemplo para contratar personal, para adquirir materiales y equipos, etcétera—. No obstante, no se permite un financiamiento completo de los partidos políticos por parte del Estado, tampoco por la vía del apoyo financiero de las bancadas. Por el contrario, la utilización por parte de un partido político de recursos estatales, que le fueron asignados en su calidad de bancada para su labor en el parlamento, para fines político-partidarios generales, es jurídicamente improcedente.

En la realidad política, es decir, la realidad constitucional de la República Federal de Alemania, los partidos políticos han tenido una participación muy exitosa. Sin lugar a dudas y en forma decisiva ayudaron a establecer una democracia llena de vida y, sobre todo, estable. Se fue conformando un sistema relativamente compacto de partidos políticos que determinó la realidad constitucional de la República Federal de Alemania, y que ante todo logró evitar que se produjera una fragmentación demasiado grande del arco político. En todo caso, en este contexto cumple un papel particularmente importante la *cláusula del 5%* del sistema electoral alemán, según la cual un partido político sólo tendrá una representación en el Parlamento Federal si obtiene al menos el 5% de todos los votos válidamente emitidos o al menos tres mandatos directos. Esta norma, que fue declarada como constitucional por la Corte Constitucional Federal, apunta a evitar un grado demasiado alto de fragmentación partidaria en el Parlamento o, dicho de otra forma, a no pavimentarle el camino al Parlamento a cualquier pequeño partido. Precisamente éste fue uno de los grandes errores estructurales de la democracia de Weimar, que con su sistema electoral proporcional sin contrapeso favoreció una multiplicidad de partidos pequeños, hasta minúsculos, les abrió el camino hacia el Parlamento y de esa forma generó enormes problemas para constituir mayorías y, por ende, gobiernos estables. Precisamente por esta razón se estableció la barrera del 5%, que sin duda ha dado buenos resultados.

En la realidad constitucional de la República Federal de Alemania siempre fueron los dos grandes partidos populares, la Unión Demócrata-Cristiana - Social-Cristiana (CDU-CSU) y el Partido Socialdemócrata (SPD), los que han desempeñado el papel determinante. Ambas organizaciones son auténticos partidos populares —el SPD a más tardar desde su Programa de Godesberg, con el que a finales de los años cincuenta dio el giro desde un partido exclusivamente obrero hacia un partido popular—. Basándose en el principio del *partido popular*, estas dos grandes organizaciones han logrado canalizar e integrar corrientes, intereses e influencias sociales siempre diversas e incluso antagónicas, y también compensarlas en forma satisfactoria en la antesala de la organización del Estado y la formación de la voluntad estatal. Esta

capacidad integradora es una condición necesaria para constituir mayorías, y la capacidad de constituir mayorías significa ante todo capacidad de ceder para construir acuerdos y de ser abierto, también en términos programáticos.

Ahora bien, cuanto más diferenciado y también contradictorio es el cuadro de una sociedad pluralista, tanto más difícil será la función integradora de un partido popular y, con ello, el objetivo de la propia capacidad de constituir mayorías. Sólo la capacidad de integración despierta en el ciudadano la disposición a identificarse con un partido, y esta identificación, a su vez, exige que el ciudadano encuentre una identidad plausible en el objetivo político y programático de un partido. A lo largo de las décadas pasadas, este proceso de interrelación entre los partidos populares y la sociedad ha funcionado bien y en forma relativamente constante en Alemania. Si se quiere, los cuadros de opinión relativamente cerrados y por lo tanto previsibles en la sociedad podrían reducirse al denominador común de una orientación general hacia el *centro* político, aunque el concepto de *centro* por sí sólo no diga mucho. Sin embargo, este limitado valor informativo del concepto de *centro* se percibiría —y de hecho se percibe— muy poco, ya que, en virtud de su grado de plausibilidad o capacidad de consenso en cierto modo inmanente, es bastante poco cuestionado.

En suma, se puede decir que la CDU-CSU siempre se ha considerado como un partido del *centro* más conservador y el SPD más como un partido de *centroizquierda*. Sin perjuicio de lo anterior, el desarrollo político ha demostrado que las preferencias mayoritarias de los ciudadanos suelen oscilar entre estos dos grandes partidos populares; pero sobre todo ha demostrado que con el transcurso del tiempo el *electorado cautivo* ha tenido cada vez menos importancia, y que el electorado que por lo general se entiende a sí mismo como el *centro* de la sociedad se inclina por uno u otro partido popular —incluso alternando entre ellos—. Es lógico entonces que hayan sido estos dos grandes partidos populares los que a lo largo de la historia de la República Federal de Alemania han constituido la respectiva mayoría con un canciller federal de sus filas.

Junto con estos dos grandes partidos populares existen otros partidos menores que podrían definirse más bien como *partidos ideológicos*, con un perfil programático estructural más rígido. Es el caso, sobre todo, del Partido Liberal (FDP). Este partido ha existido desde los inicios de la República Federal de Alemania y se ha destacado en la política esencialmente como socio de coalición tanto de los democristianos (CDU-CSU) como de los socialdemócratas (SPD). Por otra parte, el FDP más de alguna vez ha tenido problemas con la cláusula del 5% y ha debido realizar esfuerzos enormes para superar esta barrera.

El segundo partido menor, que al igual que el FDP ha de considerarse como un partido ideológico, y que entretanto se ha instalado definitivamente en el espectro de partidos de la República Federal de Alemania, es la Alianza 90-Los Verdes. Este partido se originó como movimiento ecologista y en sus fases iniciales buscó establecer una clara diferenciación de los partidos tradicionales, por ejemplo, intentando de-

finirse como un *partido antipartidos* (Petra Kelly) o como *oposición fundamental* respecto la democracia parlamentaria. Ya hace mucho, sin embargo, que este partido ha superado esa fase. Hoy constituye —justamente porque va más allá de sus raíces ecologistas— un auténtico partido político, que sin duda forma parte, también en términos programáticos, del espectro político general; un partido que entre 1998 y el 2005 por primera vez ha compartido la responsabilidad gubernamental en la República Federal de Alemania en su calidad de socio de coalición del Partido Socialdemócrata.

Si quisiéramos dar una descripción aún más general del espectro político-partidario alemán, podríamos partir del supuesto de que en principio el *centro conservador* se refleja más en coaliciones entre la CDU-CSU y el Partido Liberal, mientras que la *centroizquierda* se plasma más bien en coaliciones entre la SPD y la Alianza 90-Los Verdes. Pero en la historia de la República Federal de Alemania también ha existido una coalición entre el SPD y el FDP, la llamada Coalición Social-Liberal.

Finalmente, en este análisis de los partidos pequeños debemos incluir, especialmente después de las elecciones al Parlamento Federal del 18 de septiembre pasado, el llamado Partido de Izquierda (PDS), que mal que bien obtuvo el 8,7% de los votos. EL PDS, sucesor del partido único de la RDA, que en el fondo sólo cambió de nombre, se unió con algunos grupos o grupúsculos de Alemania Occidental —es decir, la antigua República Federal— y logró este notable éxito electoral, con el que obtuvo 50 diputados. Ahora bien, los interrogantes acerca de qué efectos tendrá esto sobre la estabilidad de nuestra democracia en el largo plazo o si este partido perdurará —un tema absolutamente abierto— sólo tendrán respuesta en el futuro.

En términos globales, estos partidos menores desempeñan un papel que no deja de ser importante en el sistema político alemán, puesto que su derecho electoral consiste en una combinación del sistema mayoritario con el proporcional. Si en Alemania existiera un sistema electoral mayoritario puro, es decir, si los candidatos de los partidos al Parlamento fueran elegidos exclusivamente en forma directa, sólo habría dos partidos en el Parlamento Federal alemán: la CDU-CSU y el SPD. Sin embargo, el derecho electoral alemán sólo prevé el sistema mayoritario en forma limitada, en el ámbito del llamado *primer voto*. En las elecciones al Parlamento Federal, el ciudadano dispone de dos votos: el *primer voto* y el *segundo voto*, que en realidad debería denominarse *voto de partido*. Con el *primer voto* se eligen los candidatos de las circunscripciones, presentados sobre todo por los partidos políticos. En el Bundestag, estos candidatos de las circunscripciones representan aproximadamente el 50% del Parlamento. Con el llamado *segundo voto*, en cambio, se eligen listas presentadas por los partidos políticos, y esta elección de partidos se basa exclusivamente en el sistema proporcional. Es decir, según el porcentaje de votos reunidos, los partidos políticos obtendrán escaños, y éstos suelen constituir el otro 50% del Parlamento.

Este sistema de listas ha conducido a un alto grado de estabilidad político-partidaria, pero también a un grado extraordinariamente alto de poder político real para los partidos políticos, por cuanto sólo ellos están facultados para presentar tales listas y

sólo ellos deciden en forma autónoma el orden en que aparecerán los diferentes candidatos en la respectiva lista. Con su voto, el elector sólo puede optar entre dar su preferencia a la lista del partido A o la del partido B, pero no tiene ninguna influencia sobre la composición de la lista. Otro sistema rige, por ejemplo, en algunos estados federados alemanes, donde el elector también tiene derecho a establecer preferencias dentro de la lista de candidatos presentada por un partido (procedimiento de acumulación o *panachage*). En el marco del debate actual sobre las reformas políticas en Alemania, se está discutiendo la posibilidad de extender este derecho también a las elecciones parlamentarias nacionales. En mi opinión, hay muchos argumentos a favor de ello, ya que permitiría sin duda fortalecer la participación ciudadana frente al poder de los partidos políticos. Pero esta discusión está apenas comenzando. El que efectivamente se produzcan cambios en este aspecto será una decisión que sin duda demorará muchos años.

El sistema proporcional o del llamado *segundo voto* constituye también una garantía de que en el Parlamento Federal no sólo estén representados los dos grandes partidos populares, es decir, la CDU-CSU y el SPD, sino también otros partidos menores, como en especial el Partido Liberal y la Alianza 90-Los Verdes, y ahora esta nueva agrupación Izquierda-PDS. Estos partidos menores, por lo general, no tienen ninguna posibilidad de conquistar mandatos directos a través del *primer voto*; sin embargo, obtienen los correspondientes escaños a través del sistema proporcional. La consecuencia en la realidad política es que generalmente ninguno de los dos grandes partidos populares está en condiciones de lograr la mayoría absoluta en el Parlamento Federal, circunstancia que ha llevado al predominio de los gobiernos de coalición. En términos generales se puede decir que el cuadro político en Alemania habitualmente es determinado y caracterizado por gobiernos de coalición o, dicho de otra forma, por la llamada *democracia de coalición*. Por lo general, los gobiernos federales son formados por coaliciones entre uno de los dos grandes partidos populares y uno de los dos partidos menores. Las llamadas *grandes coaliciones* —es decir, entre la CDU-CSU y el SPD— sólo se habían producido una vez en la historia de la República Federal de Alemania, en los años sesenta; sin embargo, ahora está a punto de producirse este fenómeno por segunda vez. Ahora bien, este sistema de gobiernos de coalición también ha sido blanco de reiteradas críticas políticas, sobre todo considerando el hecho de que dentro de ellos (salvo en el caso de las *grandes coaliciones*) el socio más pequeño habitualmente logra una influencia política desproporcionada. Pero esto no cambia el hecho de que la mentalidad del electorado alemán por lo visto tiende muy claramente a integrar estos partidos menores en la responsabilidad gubernamental —quizás a modo de correctivo frente a uno de los dos grandes partidos populares.

El que efectivamente exista esta preocupación por mantener un cierto equilibrio entre los partidos políticos en la población alemana, al menos en forma latente, se puede comprobar también en otra tendencia. En los estados federados alemanes es muy frecuente que en las elecciones parlamentarias regionales los votantes elijan

mayorías políticas opuestas a las respectivas mayorías en el Parlamento Federal. Con mucha frecuencia el electorado alemán tiende a entregarle mayorías en los parlamentos de los estados federados al partido popular que en el ámbito federal o nacional está en la oposición. Esto tiene como efecto que en el Consejo Federal —la segunda cámara en el proceso legislativo alemán— a veces existan mayorías políticas distintas de las del Parlamento Federal. En ocasiones ello ha tenido como consecuencia que la capacidad de acción política de la mayoría gubernamental en el Parlamento Federal (el Bundestag) se topara con mayorías opuestas en el Consejo Federal (el Bundesrat), con lo cual la capacidad de acción política de aquella mayoría gubernamental se ha visto a menudo fuertemente obstaculizada —por ejemplo, a través de bloqueos definitivos de parte de la mayoría políticamente contraria al gobierno en el Consejo Federal—. Es cierto que hasta ahora esas constelaciones han sido más bien excepcionales. Aun así, en el marco de la reforma del sistema federalista que hoy se discute en Alemania, y que espera a la próxima *gran coalición* como uno de sus grandes desafíos, se busca precisamente, entre otras cosas, limitar un poco las facultades del Consejo Federal en el proceso legislativo, es decir, en la legislación federal. En particular, ello se pretende lograr reduciendo las *leyes aprobatorias* o *leyes federales*, es decir, aquellas leyes que para ser aprobadas no sólo requieren de la votación favorable de la mayoría del Bundestag, sino también de la mayoría del Bundesrat.

Cuando se analiza el espectro de partidos en la realidad constitucional de la República Federal de Alemania, es preciso destacar otro hecho muy importante. En los dos extremos del espectro político, tanto en la derecha como en la izquierda, en general los partidos políticos no han desempeñado un papel muy importante. Felizmente, el extremismo tanto de derecha como de izquierda nunca sido fundamental en la historia de Alemania. Es cierto que varias veces han surgido partidos menores, particularmente por el lado de la derecha, que en ocasiones incluso lograron obtener uno que otro escaño, sobre todo en algún parlamento regional, como actualmente el Partido Nacionalista (NPD); pero, por lo general, estas situaciones sólo han sido transitorias, y los partidos que las protagonizaban desaparecen de escena rápidamente. Lo mismo ocurre en el ámbito de la izquierda o, mejor dicho, del extremismo de izquierda. Sin embargo, con respecto a la izquierda es preciso señalar otro fenómeno político-partidario que tiene que ver con el SED, el antiguo Partido Comunista único oficial de la antigua RDA que hoy se llama —como ya señalamos— Partido del Socialismo Democrático (PDS) o Partido de Izquierda. En los nuevos estados federados, es decir, aquellos que antes formaron parte de la RDA, el PDS sigue gozando de un considerable grado de aceptación en el electorado. Ahora bien, éste por lo general no está compuesto por personas de tendencia comunista; se trata más bien de potenciales de protesta que se dirigen principalmente a la siempre difícil situación económica en estos nuevos estados federados.

El PDS sigue asumiéndose como un partido socialista, y de este modo apegado en gran medida a sus raíces en el sistema comunista-totalitario de la antigua RDA, y

en todas las elecciones llevadas a cabo hasta ahora, tanto al Parlamento Federal como a los parlamentos en los nuevos estados federados, ha logrado captar considerables contingentes de electores —incluso con la consecuencia de formar coaliciones con el SPD en algunos estados (como actualmente en Mecklenburg-Vorpommern y Berlín, y antes también en Sachsen-Anhalt). En los antiguos estados federados —es decir, en la antigua República Federal antes de la reunificación—, en cambio, el PDS nunca logró superar la barrera del 5%. Sólo ahora, en el marco de las elecciones parlamentarias más recientes del 18 de septiembre de 2005, el PDS ha logrado dar un paso más allá, aliándose con una agrupación política relativamente joven y nueva de origen izquierdista de los antiguos estados federados, la llamada WASG,<sup>1</sup> que en el fondo no es más que una asociación de electores. Ahora bien, como ya hemos dicho, parece extremadamente dudoso que esta alianza entre PDS y WASG llamada Partido de Izquierda-PDS perdure. Asimismo, el futuro del PDS en general parece dudoso, ya que la única base de apoyo medianamente estable del PDS sigue concentrándose exclusivamente, como ya se señaló, en los nuevos estados federados, es decir en el territorio de la antigua RDA. En otras palabras, esto significa que el PDS —al menos con respecto a Alemania en su totalidad— todavía no ha podido conquistar una base de apoyo estable en el electorado y que, en el fondo, no es otra cosa que un partido que expresa el contexto social o la sensibilidad alemana oriental.

Ahora bien, los partidos políticos que sólo responden a un determinado contexto social, nunca han logrado perdurar realmente en la historia de los partidos políticos de la República Federal de Alemania, nunca han logrado tener un papel político a más largo plazo. La pregunta que se plantea, por lo tanto, es si finalmente el PDS no correrá la misma suerte en los próximos años. Pero ésta es una pregunta abierta, sobre todo a la luz de los resultados electorales del 18 de septiembre, ante los cuales no queda más que admitir que aquí surgió un grupo parlamentario fuerte, con unos 50 diputados de este partido. Por cierto que mucho dependerá también de en qué medida el SPD logre atraer y absorber o, quizás, vuelva a absorber este campo de izquierda; es decir, la respuesta a la pregunta por el futuro de la democracia alemana dependerá muy fuertemente de si en el futuro habrá dos partidos de izquierda que compiten entre ellos, el SPD y ese nuevo Partido de Izquierda. Incluso se podría hablar de tres partidos, porque Los Verdes siguen siendo en su mayoría un partido más bien de izquierda, aunque también aquí se pueden observar en forma muy patente ciertas tendencias hacia una capacidad de coalición con el campo conservador.

En síntesis, la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania consagra para nuestro sistema democrático una combinación entre democracia representativa parlamentaria y democracia basada en partidos. Este sistema, precisamente a la luz

---

<sup>1</sup> WASG = Wahlalternative Soziale Gerechtigkeit (Alternativa Electoral Justicia Social). (N. de la t.)

de una democracia estable y llena de vida, ha dado sin dudas buenos resultados. La República Federal de Alemania dispone de un sólido espectro de partidos democráticos. Cuenta con partidos políticos que adhieren plenamente al orden fundamental democrático y liberal en el sentido de nuestra Constitución, y el comportamiento político de los ciudadanos alemanes hasta ahora y en general ha rechazado claramente cualquier expresión o aspiración de extrema derecha o izquierda. Los partidos extremistas nunca han desempeñado un papel sustancial en la historia de la República Federal de Alemania. En este sentido, Alemania es hoy un Estado constitucional democrático consolidado y estable —algo que a los alemanes con justa razón nos enorgullece, sobre todo después de las grandes tragedias de la dictadura nacionalsocialista de 1933 a 1945, por una parte, y la dictadura comunista en la antigua RDA de 1945 a 1989-1990, por la otra—. Pero también sabemos que la democracia nunca cae del cielo; la democracia debe probar su eficacia una y otra vez, debe ser resguardada una y otra vez, y esto es sin duda una tarea decisiva de los partidos políticos. Los partidos políticos viven de la democracia, pero a la vez deben saber darle forma y conservarla. Eso es el alfa y el omega de cualquier Estado democrático.